

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 30 de agosto de 1945.

AÑO LXXXI—NUMERO 25923
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Leyes:

LEY 8ª DE 1945 (AGOSTO 23)

por la cual se adiciona la leyenda y destinación de un artículo y se abre un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia en curso.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Adiciónase la leyenda y destinación, artículo 1º, Capítulo 1º, del Presupuesto de la vigencia en curso, el cual quedará así: "y para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 de la Ley 7ª de 1945".

ARTICULO 2º Con respaldo en la cantidad de ciento diez y seis mil ciento diez y siete pesos con doce centavos (\$ 116.117.12), certificada como recurso disponible por el Contralor General de la República, con fecha 8 de agosto del presente año, ábrese el siguiente crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal:

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Artículo 1º Para remuneración de 194 miembros del Congreso Nacional, durante el año, a razón de \$ 500.00 mensuales cada uno, y para pagar los gastos de representación a los miembros del Congreso Nacional de que trata el artículo 47 de la Ley 7ª de 1945, suma que se adiciona\$ 116.117.12

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Senado, FRANCISCO JOSE CHAUX—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABELARDO FERRERO BENAVIDES—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

República de Colombia — Gobierno Nacional. — Bogotá, agosto 23 de 1945.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO,

Por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Secretario General encargado del Despacho,

Carlos PELAEZ

CONTENIDO

	PAGS. Pag.
RAMA LEGISLATIVA—Ley 8ª de 1945. Se adiciona la leyenda y destinación de un artículo y se abre un crédito adicional al Presupuesto	641
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2027 de 1945, por el cual se hace un nombramiento	641
Decreto número 2028 de 1945. Se nombran Inspectores de Cedula- ción	641
Decretos números 2029 y 2039 de 1945, por los cuales se nom- bran Gobernadores del Magdalena y de Boyacá	641
Decreto número 2040 de 1945. Se retira a un Oficial de la Policía	642
Decreto número 2048 de 1945. Se concede una licencia y se hace un nombramiento	642
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Contrato con la Fábrica de Textil de Los Andes, sobre compra de algodón Solicitudes de patentes, de registro de marcas, y certifica- dos	642 643 648

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento.

DECRETO NUMERO 2027 DE 1945 (AGOSTO 20)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al Teniente Coronel Eduardo León Gómez, nómbrase Comisario Especial del Amazonas al Mayor Jorge Téllez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 20 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

Inspectores Nacionales de Cedulaación.

DECRETO NUMERO 2028 DE 1945 (AGOSTO 20)

por el cual se nombran unos Inspectores Nacionales de Cedula-
ción.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales, y vista la lista pasada por el
honorable Consejo de Estado,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los siguientes señores Inspectores
Nacionales de Cedulaación:

Alfonso Mendoza Méndez, para Santander.

Gabriel Pimienta, para el Magdalena.

Luis Ernesto Puyana, para Caldas.

Carlos Estrada Escobar, para el Valle.

Enrique Castillo Jiménez, para Nariño.

Germán Echeverría M., para el Cauca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 20 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

Se designa Gobernador del Magdalena.

DECRETO NUMERO 2029 DE 1945 (AGOSTO 20)

por el cual se designa el Gobernador del Departamento
del Magdalena.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al doctor Francisco Pa-
rodi, nómbrase Gobernador del Departamento del Magdalena al
doctor Néstor Guillermo Brúgés Daza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 20 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

Se designa Gobernador de Boyacá.

DECRETO NUMERO 2039 DE 1945 (AGOSTO 21)

por el cual se designa el Gobernador de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al doctor Héctor Mo-
reno Díaz, nómbrase Gobernador del Departamento de Boyacá
al doctor Rafael Quiñones Neira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 21 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO